

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE
PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022**

Remitido a esta Intervención el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, con carácter previo a su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que recoge el Reglamento del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y a la vista de la documentación obrante en el expediente suscrito al efecto, se emite el siguiente Informe sobre el Expediente de Presupuesto General para 2022 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidencia al Pleno del Ayuntamiento, si procede, y posterior comunicación al Ministerio de Hacienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resultan de aplicación las siguientes normas:

- Artículo 135 de la Constitución Española
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales (en adelante TRLRLH).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla las materias de presupuestos.
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Reglamento (CE) nº 2223/1996 del Consejo, que aprueba el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 1995).
- Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Manual de Cálculo del Déficit Público en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

DOCUMENTACIÓN

Según el TRLRHL el Presupuesto General contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones
- estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Examinado el expediente remitido y recibido en la dependencia de Intervención General Municipal con fecha 1 de diciembre de 2021, el mismo está formado por los documentos:

- 1.- Memoria del Alcalde-Presidente
- 2.- Estado de Ingresos
- 3.- Estado de Gastos
- 4.- Estructura Económico-Financiera
- 5.- Estado de Consolidación del Presupuesto
- 6.- Anexo de Inversiones
- 7.- Avance de la Liquidación del Presupuesto 2021, a fecha 11 de noviembre, y liquidación del presupuesto de 2020.
- 8.- Bases de Ejecución del Presupuesto

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- 9.- Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda financiera
- 10.- Anexo de Personal
- 11. Documentación de la Sociedad Mercantil Municipal EMSUVIM, S.L.
- 12. El presente Informe Económico-Financiero que anexa Informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- 13. Informe de la Secretaría Municipal

Por tanto, la documentación remitida corresponde a la de carácter preceptivo relacionada en los artículos 18.1 de Real Decreto 500/1990 y 165 y 166 del TRLRHL; si bien se recuerda la relevancia de un contenido suficiente del documento Memoria del Presupuesto.

Finalmente, como ha ocurrido en presupuestos anteriores, no se cumple la prescripción temporal indicada en el artículo 168.4 del TRLRHL, en virtud de la cual el Presidente de la Corporación remitirá el Presupuesto General al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en fecha anterior al día 15 de octubre (en este caso, de 2021), circunstancia que se rebasa ampliamente.

Tampoco se cumple la obligación de la sociedad mercantil municipal prevista en los artículos 168.2 y 3 del TRLRHL de remitir, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. lo que, unido a la habitual falta de remisión a departamento alguno del Ayuntamiento de las convocatorias, actas y certificaciones de acuerdo adoptados por los órganos colegiados de la mercantil, dificulta sobremanera la comprensión de las magnitudes económicas presupuestadas por la sociedad, al no contarse con el necesario soporte documental explicativo ad hoc.

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

El Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2022 debe cumplir con los siguientes principios presupuestarios

1- Principio de Estabilidad Presupuestaria: la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural. (art. 3º de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria en relación con dispuesto en el art. 165 1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2- Principio de Sostenibilidad Financiera: se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública, conforme a los parámetros contenidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



3- Principio de Unidad “Stricto Sensu”: elaboración de un único Presupuesto general consolidado, con unidad de aprobación, aunque sean susceptibles de ejecución separada los diferentes presupuestos que en él se integran.

4- Principio de Universalidad: en el presupuesto general han de figurar todos los gastos e ingresos de la Entidad y Sociedades dependientes.

5- Principio de anualidad: la vigencia del presupuesto coincide con el año natural y está referenciado a los ingresos y gastos producidos dentro del año natural.

6- Principio de No Afectación: los recursos del Ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

7- Principio del Presupuesto Bruto: los derechos liquidados y las obligaciones se aplican siempre por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que una Ley lo autorice de modo expreso.

8- Principio de Especialidad Cuantitativa: los créditos para gastos son limitativos y vinculantes. No pueden adquirirse compromisos de gastos ni obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de gastos del Presupuesto.

9- Principio de Especialidad Cualitativa: los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos o a la que resulte de las modificaciones aprobadas conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10- Principio de Competencia y de Publicidad: el Presupuesto Municipal será aprobado por el órgano competente (art.168); y será sometido al régimen de publicidad y a los plazos regulados (art.169), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO

El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El presupuesto general, definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Haciendas Locales y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

En esta Intervención se ha recibido Memoria de la Alcaldía con el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 en fecha 1 de diciembre de 2021, por lo que se considera absolutamente insuficiente el plazo con el que se ha contado para ejercer debidamente la función interventora que debe reflejarse en este informe, habida cuenta de que la Intervención municipal se encuentra en la actualidad infradotada de personal,

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



lo que redunda negativamente en el correcto funcionamiento y adecuado ejercicio de las funciones que la normativa vigente le asigna, cuestión ésta que ya ha sido puesta en alguna ocasión en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.

ANALISIS DE LOS ESTADOS DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Ayuntamiento asciende a la cantidad total de 26.017.500 € en el Estado de Gastos y de 26.017.500 € en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento cabe efectuar las siguientes observaciones.

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo 1. Gastos de Personal.

Según lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que comprenderá los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el mismo sentido, el artículo 19 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con los gastos de personal, dispone que forma parte del expediente de presupuesto el “anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto”.

El Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a la plantilla de Personal.

Se establece una previsión en el Presupuesto General para los gastos de personal del Ayuntamiento de Mutxamel que asciende a 10.421.466,56 €, lo que supone un 40,05% del presupuesto total, cantidad que incluye la correspondiente al programa de gasto por retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



De conformidad con los informes del Técnico de Gestión Administrativa Jefe de Recursos Humanos, responsable del Centro Gestor de Personal:

En relación al incremento retributivo para 2022, las retribuciones del personal experimentan un incremento respecto de las de 2021 del 2 por 100, previsto en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, previa actualización de las del 2021 con el incremento de 0,9 por 100 respecto de las de 2020, toda vez que no se recogía incremento alguno en el Presupuesto municipal de 2021.

No experimentan ningún incremento las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y el personal eventual que presta funciones de asesoramiento a los grupos políticos, en base a la Providencia del Sr. Alcalde de fecha 1 de diciembre de 2021, y se mantienen las mismas retribuciones que perciben en 2021.

Sobre el cumplimiento de los límites de los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, de los datos obrantes en este Centro Gestor, se desprende que las consignaciones que figuran en el Proyecto de Presupuesto del Centro Gestor de Personal para 2022 entregado a la Oficina Presupuestaria son las siguientes:

<i>Importe Complemento Especifico</i>	<i>1.858.529,44</i>
<i>Importe Complemento de Productividad</i>	<i>677.582,62</i>
<i>Importe de las Gratificaciones</i>	<i>133.007,26</i>
<i>TOTAL</i>	<i>2.679.119,32</i>

Estos importes representan los siguientes porcentajes:

<i>PORCENTAJE COMPLEMENTO ESPECIFICO</i>	<i>0,69744</i>	<i>69,74 %</i>
<i>PORCENTAJE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD</i>	<i>0,25291</i>	<i>25,20 %</i>
<i>PORCENTAJE GRATIFICACIONES</i>	<i>0,04965</i>	<i>4,97 %</i>

De cuanto antecede, se deduce que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad y a gratificaciones están dentro de la horquilla de los límites establecidos por el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986.

Por otra parte:

La plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo que se adjuntan al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para 2022 y que figuran como anexos al presente Informe-Propuesta, se han confeccionado recogiendo todas las modificaciones operadas a lo largo del ejercicio 2021 y todas las necesidades de personal que se han puesto de manifiesto por los distintos servicios y son las que se detallan, resumidamente, a continuación.

- Las retribuciones del personal experimentan un incremento respecto de las de 2021 del 2 por 100, previsto en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, previa actualización de las del 2021 con el incremento de 0,9 por 100 respecto de las de 2020, toda vez que no se recogía incremento alguno en el Presupuesto municipal de 2021.*
- En base a la Providencia del Sr. Alcalde, para los miembros de la Corporación Municipal que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y el personal eventual que presta funciones de asesoramiento a los grupos políticos, se mantienen las mismas retribuciones que perciben en 2021.*

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *La partida de Ayudas Asistenciales se ha incrementado en el mismo porcentaje que las retribuciones de 2022.*
- *Se presupuestan los trienios reconocidos a lo largo de 2021 y los que se cumplirán en 2022.*
- *Se crean dos nuevas plazas de Agente de segunda actividad de la Policía Local y se crean dos nuevos puestos de trabajo de Agente de segunda actividad.*
- *Se crea una nueva plaza de Técnico de Comunicación Institucional y se crea un nuevo puesto de trabajo de Técnico de Comunicación Institucional.*
- *Se amortiza la plaza de Especialista en Acción Social, por jubilación de la persona que la ocupaba y se suprime el puesto de trabajo de Especialista en Acción Social.*
- *Se crea una nueva plaza de Técnico en Integración Social y se crea un nuevo puesto de Técnico en Integración Social.*
- *Se crean cuatro nuevas plazas de Trabajador Social y se crean cuatro nuevos puestos de Trabajador Social, con las retribuciones complementarias de un puesto de Trabajador Social de su misma clasificación, en virtud de la autorización conferida por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, suprimiéndose de la plantilla y de la relación de personal de duración determinada.*
- *Se crea una nueva plaza de Agente de Igualdad y se crea un nuevo puesto de Agente de Igualdad, en virtud de la autorización conferida por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, suprimiéndose de la plantilla y de la relación de personal de duración determinada.*
- *Se amortiza una plaza de Técnico de Medio Ambiente que quedó vacante y se suprime un puesto de Técnico de Medio Ambiente.*
- *Se incluye una plaza de Técnico de Administración General y un puesto de Técnico de Administración General, creados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de mayo de 2021.*
- *Se incluye una plaza de Arquitecto y un puesto de Arquitecto, creados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de mayo de 2021.*
- *Se ha presupuestado el programa de productividad del Servicio de Recursos Humanos aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de mayo de 2021.*
- *Para reducir la ratio de alumnos por aula como medida excepcional por la pandemia, se mantiene la contratación de un profesor de Lenguaje Musical que cubra 4 horas lectivas a la semana.*
- *Se presupuesta una plaza laboral temporal de profesor de Piano/Lenguaje Musical para atender el incremento de alumnos matriculados, con una dedicación de ocho horas lectivas a la semana.*
- *Se mantiene la presupuestación de una plaza temporal de funcionario interino de Técnico de Administración General para ocuparse del ámbito jurídico y competencial de las Concejalías de Educación y Servicios Sociales para atender el incremento de trámites y tareas ocasionados por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.*
- *Se mantiene la presupuestación de una plaza temporal de funcionario interino de Auxiliar Administrativo para atender las tareas de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano derivadas de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, por seis meses.*
- *Se presupuesta de una plaza temporal funcionario interino de Conserje para atender el servicio de conserjería del Conservatorio Municipal de Música con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, por seis meses.*
- *Se mantiene la presupuestación de una plaza temporal de Peón del Cementerio Municipal para garantizar el servicio con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, por seis meses.*
- *Se presupuesta de una plaza temporal de funcionario interino de Auxiliar Administrativo de apoyo a la Técnico de Medio Ambiente para atender la acumulación de tareas, por seis meses.*
- *Se presupuesta de una plaza temporal de funcionario interino de Auxiliar Administrativo de apoyo a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano para atender la acumulación de tareas, por seis meses.*
- *Se mantiene la presupuestación de una plaza temporal de funcionario interino de Auxiliar Administrativo vinculada a la ejecución de un programa temporal denominado “Ejecución del proyecto de obras de apertura de las Avenidas de España (Enric Valor) y Fernando Ripoll”.*

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001**

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





- *Se presupuesta de una plaza temporal de funcionario interino de Ordenanza Notificador de apoyo a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano vinculada a la ejecución del programa temporal “Proyecto de Modernización de Administración Electrónica y la adaptación del Ayuntamiento a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y adecuación a la legislación de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.”*
- *Se presupuesta de una plaza temporal de funcionario interino de Ingeniero Técnico de Obras Públicas vinculada a la ejecución del programa temporal “Programa temporal para supervisión y redacción de proyectos y dirección y supervisión de obras municipales que se inicien en el ejercicio 2021 e informes de expedientes de solicitudes de licencia”.*
- *Se suprime el puesto temporal de Técnico de Juventud vinculado a la subvención que se recibe del Instituto Valenciano de la Juventud.*
- *Se presupuesta de una plaza temporal de funcionario interino de Trabajador Social, vinculada a la ejecución del Contrato-programa de Servicios Sociales.*
- *Se incrementan las partidas destinadas al pago de tasas por publicaciones en boletines oficiales y pago de asistencias a tribunales, con motivo de los procesos selectivos que se prevén que se van a celebrar.*
- *Se incrementa la partida destinada al pago del premio de jubilación.*
- *Se presupuestan los complementos de productividad en virtud de las habilitaciones conferidas, que se mantendrán durante todo o parte del ejercicio 2022.*



Con independencia del crédito presupuestario asignado a las diversas aplicaciones, téngase en cuenta que las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado aprobadas en los últimos ejercicios han venido estableciendo que no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Por tanto, en caso de que la ley de Presupuestos del Estado para 2022 incluya dicha previsión, esta Intervención informa de la necesidad de adecuarse a la citada norma y quedar totalmente justificadas la necesidad, excepcionalidad y urgencia de todas las contrataciones que se efectúen.

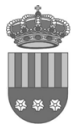
Por otra parte, el personal eventual, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, añadiendo un nuevo artículo 104 bis, tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado y, solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Se recuerda la obligación, como medida de transparencia, de publicar en la sede electrónica municipal y en Boletín Oficial de la Provincia, semestralmente, el número de puestos de personal eventual.

Resulta necesario volver a llamar la atención sobre determinadas medidas de ajuste para la reducción de gastos de personal acordadas por el Pleno municipal, en fecha 19 de diciembre de 2011, ya que algunas de dichas medidas mantienen su continuidad (v.gr. suspensión de las prolongaciones de jornada...) continuidad que no se considera justificada ya que dichas medidas de ajuste se acordaron por el Pleno del

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Ayuntamiento en aras al cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario dando continuidad a las adoptadas en ejercicios anteriores (amortización de plazas en el ejercicio 2008) y que culminaron con la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 21 de diciembre de 2009, del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio del Ayuntamiento de Mutxamel para el trienio 2010-2012, cuyo contenido, objetivos y motivación consistían principalmente en la “contención del Gasto Público para corregir el desequilibrio presupuestario producido por el desajuste temporal de ingresos y gastos ocasionado por la recesión económica, y por la financiación de gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería”, objetivos y motivación que, a juicio de esta Intervención, han desaparecido en la actualidad.

Del mismo modo debería regularizarse el estado actual de algunas otras de las medidas de ajuste contenidas en el acuerdo citado en el párrafo anterior, sobre las que no existe un pronunciamiento expreso en el presente proyecto de Presupuestos.

En cualquier caso, los créditos de personal habilitados en el proyecto deberán amparar todas las obligaciones derivadas de los mismos, siendo responsabilidad del Departamento de Personal comunicar a esta Intervención los ajustes necesarios, en caso de que las consignaciones presupuestadas no fueran suficientes.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

De acuerdo con las normas de la Ley de Contratos del Sector Público, se incluyen en el presente capítulo todos aquellos contratos que obedecen a necesidades permanentes y previsibles.

En la ejecución de los créditos para contrataciones se deberán remitir a la Intervención las propuestas correspondientes de cada área, referentes a los contratos que estén vigentes y aquellos que se vayan a prorrogar, a fin de comprometer los créditos correspondientes, todo ello mediante el sistema legal de publicidad y concurrencia en las licitaciones, para adquisiciones de obras, servicios y suministros, a fin de que se abaraten costes y se eviten fraccionamientos en las contrataciones.

El presente capítulo asciende a la cantidad de 7.125.359,70 €.

Por otra parte, como en ejercicios anteriores, debe llamarse la atención sobre la presupuestación de gastos relativos a competencias que no tienen carácter de propias, ni por la legislación estatal, ni por la autonómica, ni constituyen gastos obligatorios, ni tienen una delegación efectiva por la Comunidad Autónoma.

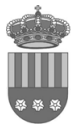
Con independencia de las dotaciones presupuestarias concretas recogidas en el proyecto de presupuesto, en todo caso, si se produjera una situación de inestabilidad o

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





desequilibrio presupuestario, el Ayuntamiento no debería realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el artículo 7.4 de la referida Ley 27/2013.

Tampoco debería continuar la realización de gastos amparados en convenios que no hayan sido adaptados a la Ley en los términos señalados en la Disposición Adicional Novena, ni debería formalizar nuevos convenios que no se atengan en su formulación, contenido y tramitación al artículo 57 y 57. bis de la Ley, debiéndose reformular el ejercicio de competencias municipales no propias, el ejercicio de competencias carentes de delegación efectiva y la realización de servicios no obligatorios.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se recuerda que:

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además, téngase en cuenta que, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, se recuerda a los grupos políticos municipales que la dotación en la aplicación 114 91200 48906 “Subvenciones grupos políticos municipales”, que recoge asignaciones semestrales a los grupos políticos, está dotada con las cuantías establecidas

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





por el Pleno de constitución del Ayuntamiento de junio de 2019 en su composición actual, de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985. Esta dotación deberá estar sujeta a las limitaciones en cuanto al destino de los fondos establecidas en la Ley 7/1985, así como la obligación de los Grupos Políticos de llevar una contabilidad específica de estas dotaciones, si bien no se ha establecido hasta el momento por el Pleno ningún procedimiento de rendición o presentación de dicha contabilidad para que ésta sea objeto de fiscalización.

Capítulo 5. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 31, regula la creación de un Fondo de Contingencia estableciendo que: “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Este fondo no se dota para el ejercicio 2022. En este fondo se solía incluir una previsión para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente, previa la correspondiente modificación presupuestaria.

Su eficacia práctica ya quedó en entredicho en el ejercicio pasado como consecuencia de la permisión a las Administraciones Públicas de financiar gasto durante la ejecución del Presupuesto 2022 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Capítulo 6. Inversiones reales

La previsión relativa a las inversiones, así como su financiación se concreta en el Anexo de Inversiones adjunto al presupuesto que se presenta y que conforma el capítulo 6 del Presupuesto General, que asciende a 4.933.739,08 €.

Dicha previsión se hace sin acudir al endeudamiento. Es necesario indicar que en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto no se incluyen las inversiones que se presupuestarán a lo largo del ejercicio mediante modificaciones sobre el Presupuesto por estar financiadas con recursos afectados, salvo las que tienen un carácter plurianual.

Capítulo 8

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Recoge este capítulo los anticipos al personal por una cuantía de 60.000,00 €.

Capítulo 9

Al haber sido liquidada la totalidad de la deuda financiera, este capítulo no presenta consignación de crédito para el año 2022.

ESTADO DE INGRESOS

Las previsiones del estado de ingresos del Presupuesto municipal deberían ajustarse a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en su reglamento de desarrollo, manteniendo un presupuesto equilibrado tanto formal como materialmente, a fin de que cuando se apruebe la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022 se verifique que los derechos que realmente se reconozcan y recauden coincidan sustancialmente con las previsiones iniciales de ingresos.

El estado de ingresos presenta todos los recursos cuya exacción ha sido aprobada por la entidad Local.

Capítulo 1

Se observa en este Capítulo una tendencia general a abandonar la técnica de presupuestar ingresos conforme a los padrones tributarios y realizar una previsión de ingresos al alza basando la presupuestación en los derechos reconocidos netos del ejercicio anterior, lo cual se aleja de una deseable aplicación del principio de prudencia financiera y desatiende criterios de contabilidad nacional al no realizarse los cálculos sobre la base de estimación de la recaudación real de los últimos ejercicios.

Los porcentajes de recaudación de IBI, que se sitúan en una previsión estimada final en torno al 75%, se siguen considerando bajos, por lo que se vuelve a recomendar que el Ayuntamiento haga un esfuerzo en materia de inspección tributaria en este impuesto.

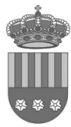
Mención aparte merecen la consignación presupuestaria relativa al Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía). La Sentencia del Tribunal Constitucional, de 26 de octubre de 2021, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la posterior regulación de esta figura impositiva por Real Decreto-Ley, abocan a los Ayuntamientos a un escenario de incertidumbre en cuanto a la recaudación y devolución de ingresos indebidos generados por la plusvalía para el ejercicio 2022.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A pesar de que se presupuesta una cantidad sensiblemente inferior a la presupuestada en 2021, debería prestarse especial atención durante el ejercicio 2022 a la recaudación real y al flujo de ingresos que verdaderamente vaya a suponer para las arcas municipales la gestión de este tributo desde su nueva configuración normativa.

Capítulo 2

En base al número de licencias de obras concedidas durante el presente año, que reflejan la continuidad de una creciente actividad en el sector de la construcción, se estima una previsión de ingresos para 2021 de 230.000 €.

Se reitera la conveniencia de realizar los cálculos sobre la base de estimación de la recaudación real de los últimos ejercicios.

Capítulo 3

En general, se observa la misma tendencia del Capítulo 1 de presupuestar ingresos tomando como base los derechos reconocidos netos y no la recaudación líquida. Se reitera lo dicho allí.

En coherencia con la estimación del ICIO se observa un notable incremento en la presupuestación de ingresos de la Tasa por licencias urbanísticas, en relación a años anteriores.

Se considera justificada la previsión de ingresos en el apartado de Sanciones, dado el creciente número de expedientes sancionadores referidos a diversas materias que se tramitan desde el Área de Alcaldía.

Es importante señalar que sigue sin cumplirse la financiación íntegra de los servicios públicos mediante la cobertura de las tasas o precios públicos municipales, cuestión que, vuelve a recordarse, como ya se hizo en presupuestos anteriores, pasa a ser obligatoria a partir de 2022 con la finalidad de conseguir lo que se denomina justicia fiscal.

Es imprescindible en la planificación presupuestaria y financiera de este Ayuntamiento que se tienda a la autofinanciación de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos, lo que pasa indefectiblemente por la modificación de las Ordenanzas Fiscales municipales sobre la base de nuevos estudios de costes ajustados a la realidad, tal y como se ha hecho recientemente, por ejemplo, con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos con la imposición y ordenación concreta de la tasa por la actividad administrativa de realización de pruebas y valoración de méritos para la selección de personal y provisión de puestos de trabajo.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Lo mismo ocurre con otros servicios que deberían tener un incremento sostenido y paulatino de los ingresos que los financian.

Capítulo 4

La previsión de ingresos correspondiente a la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado se considera ajustada.

Respecto a las subvenciones, salvo alguna excepción indeseada (Conservatorio) se corrige la técnica desaconsejada en ejercicios anteriores, que se consideraba contraria al principio de prudencia financiera, de incluir subvenciones que, a pesar de que vienen concediéndose con regularidad durante los últimos ejercicios, respecto de ellas no se disponía de resolución de concesión, de convenio firmado, ni se encontraban en situación de prórroga, sino que su concesión depende, año a año, primero de la correspondiente convocatoria por parte de la Administración que subvenciona y, segundo, de la concesión o no de la subvención a este Ayuntamiento

Salvo la excepción mencionada, únicamente se incluyen aquellas que se conceden por la Comunidad Autónoma y/o la Diputación Provincial, respecto de las que se dispone de resolución de concesión, de convenio firmado, o que se encuentren prorrogadas, situación en la que se encuentran, por ejemplo, las aportaciones que se reciben a través del Fondo de Cooperación Autonómica, así como el importe de la subvención que se recibe de la Generalitat en materia de Servicios Sociales e Igualdad.

En cualquier caso, hay que indicar con carácter general que, conforme al artículo 173 del TRLHL, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No obstante, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

Capítulo 6

Se presupuestan de nuevo en este ejercicio ingresos por la venta de solares y otras propiedades municipales, por importe de 1.243.371,22 €, conforme a la valoración efectuada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se reitera la advertencia a este respecto, como ya se ha demostrado durante los dos últimos ejercicios, de la dificultad de materialización efectiva a los que este tipo de ingresos se enfrenta en el mercado inmobiliario, por lo que se debería ser extremadamente prudentes a la hora de presupuestar los mismos.

De esta forma, no se debería iniciar ningún nuevo gasto de inversión que vaya a ser financiado con este recurso hasta en tanto no se reconozca efectivamente el derecho por este tipo de ingresos derivado de venta de propiedades municipales.

Capítulo 7

Se consignan las cantidades correspondientes al Plan Edificant, 4.200.000 €, ya acordadas por la Generalitat y notificadas a este Ayuntamiento.

Capítulo 8

Se consignan las cantidades correspondientes al reintegro de pagas anticipadas al personal funcionario y laboral.

INFORME ANEXO

Asunto: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Salvador Sánchez Pérez, funcionario de la Administración Local, como Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Mutxamel, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa que el Acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de septiembre de 2021, de aprobación de la solicitud del Consejo de Ministros, de fecha 27 de julio de 2021, de la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada quedan suspendidos los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de deuda, así como la regla de gasto, razón por la que resulta innecesario informar con ocasión de la aprobación del presente proyecto de presupuestos sobre tales magnitudes.

No obstante lo anterior, se considera oportuno, a título meramente informativo, realizar el cálculo, al menos, de la estabilidad presupuestaria, en consonancia con el artículo 11.4 LOEPSF, que establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Los cálculos efectuados, de los que se deduce que el Presupuesto consolidado de la entidad local que se incluye en el Presupuesto General del ejercicio 2022 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, son los siguientes;

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2022

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE			
2022			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	10.421.466,56	I1- Impuestos directos	10.505.935,35
G2- Gastos en bienes y servicios	7.125.359,70	I2- Impuestos indirectos	230.000,00
G3- Gastos financieros	71.100,00	I3- Tasas y otros ingresos	3.239.331,48
G4- Transferencias corrientes	3.405.619,63	I4- Transferencias corrientes	6.511.174,30
G5- Fondo Contingencia	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	27.687,57
G6- Inversiones reales	4.933.739,08	I6- Enaj. de invers. Reales	1.243.371,26
G7- Transferencias de capital	215,02	I7- Transferencias de capital	4.200.000,04
G8- Activos financieros	60.000,00	I8- Activos financieros	60.000,00
G9- Pasivos financieros	0,01	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	26.017.500,00	TOTAL INGRESOS	26.017.500,00

EMPLEOS (CAP. 1-7)	25.957.499,99	RECURSOS (CAP. 1-7)	25.957.500,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,01	10 % recusus ordinarios	2.051.412,87

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d0545549fcd4b68a1ca8abd9c9799c7001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de recaudación

Capítulos	a) DRN ejercicio 2020	Recaudación		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	10.502.919,89	7.915.152,24	1.993.679,09	9.908.831,33	94,34%
2	175.605,76	103.865,04	118.405,70	222.270,74	126,57%
3	2.918.111,58	2.463.330,33	190.677,83	2.654.008,16	90,95%

Capítulos	a) Previsiones ejercicio	% Ajuste	Importe ajuste
1	10.505.935,35	-5,66%	-594.259,13
2	230.000,00	26,57%	61.119,55
3	3.239.331,48	-9,05%	-293.175,40

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009

Devolución liquidación PIE 2008	0,00
Devolución liquidación PIE 2009	0,00
Devolución liquidación PIE OTROS	0,00

C) Ajuste por devengo de préstamos

	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	71.100,00	0,00	0,00	0,00

D) Ajuste por operación de Leasing

Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste
				0,00

- (1) Se imputa el total del valor del bien (cuota anual + resto hasta el valor del bien)
- (2) Se minorra el importe de la cuotas anuales en los ejercicios sucesivos
- (3) Se minorra además de la cuota ordinaria, el valor residual del bien

E) Ajuste por gasto no imputado al presupuesto

Saldo	a) Gasto correspondiente	Abonos	Cargos: Gasto correspondiente	c) Ajuste
-------	--------------------------	--------	-------------------------------	-----------





	a n-1		a n	
Cuenta 413	1.547.711,83	221.687,28	1.546.664,72	222.734,39

**F) Ajuste por inejecución
(1)**

Capítulos	Previsiones definitivas 2020	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	10.914.268,88	9.353.156,99	14,30%
Cap. 2	7.407.173,35	5.777.459,96	22,00%
Cap. 3	40.447,06	10.815,79	73,26%
Cap. 4	2.752.118,95	2.289.880,32	16,80%
Cap. 5	1.000,00	0,00	100,00%
Cap. 6	9.149.600,89	2.607.053,84	71,51%
Cap. 7	2.721,62	2.506,61	7,90%

(1) Datos de la liquidación ejercicio anterior

Capítulos	Previsiones	% Inejecución	Ajuste	ESTIMACION ORN A 31-12-2021
Cap. 1	10.421.466,56	14,30%	-993.749,59	9.427.716,97
Cap. 2	7.125.359,70	22,00%	-1.045.139,49	6.080.220,21
Cap. 3	71.100,00	73,26%	-34.724,95	36.375,05
Cap. 4	3.405.619,63	16,80%	-381.332,59	3.024.287,04
Cap. 5	-	71,51%	0,00	0,00
Cap. 6	4.933.739,08	71,51%	-2.351.958,33	2.581.780,75
Cap. 7	215,02	7,90%	-11,32	203,70
Cap. 8	60.000,00	0,00%	0,00	60.000,00
Cap. 9	0,01	0,00%	0,00	0,01
	26.017.500,00	TOTAL AJUSTE	-4.806.916,28	21.210.583,72
	25.957.499,99		cap 1 a 7	21.150.583,71

CONCEPTOS	IMPORTE	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	25.957.500,00	25.957.500,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	25.957.499,99	21.150.583,71
TOTAL (a - b)	0,01	4.806.916,29
AJUSTES		
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-594.259,13	-594.259,13
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	61.119,55	61.119,55

Firma 1 de 1 Salvador Sánchez Pérez 02/12/2021 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capitulo 3	-293.175,40	-293.175,40
(+) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE-Distintos	0,00	0,00
(+) Ajuste por intereses	0,00	0,00
(+) Diferencias de cambio	0,00	0,00
(+) Ajuste por grado de ejecución de gastos	4.806.916,28	0,00
(-) Inversiones realizadas por Cuenta de la Coporación Local	0,00	0,00
(-) Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00
(-) Dividendos y participación en beneficios	0,00	0,00
(+) Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00
(+) Operaciones de permuta financiera	0,00	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00
(-) Aportaciones de caiptal	0,00	0,00
(-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	222.734,39	222.734,39
(+) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Contratos de asociación publico privada (APPs)	0,00	0,00
(+) Inversiones realizadas por la corporación local por cuentas de obras Administración Pública	0,00	0,00
(-) Prestamos	0,00	0,00
(+) Ajuste por devoluciones ingreso pendientes de aplicar	50.087,33	50.087,33
(+) Consolidación de transferencias con otras administraciones públicas	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
TOTAL DE AJUSTES SEC	4.253.423,03	-553.493,25
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	4.253.423,04	4.253.423,04
	CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Todo lo cual informo, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.
Salvador Sánchez Pérez. Interventor Accidental.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
02/12/2021
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d0545549fcde4b68a1ca8abd9c9799c7001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

